



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 MAY 2026

DICTAMEN N°

104

Ref.: E6-2025-82417-Ae S/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales por el período JULIO/2025 - "Programa Incluir Salud".

// - CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cincuenta y ocho (58) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto en su redacción final obrante a e-parte 50, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1°: Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8, conforme a los términos de la Resolución N° 550/26, ratificativa de la Disposición N° 1919/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de Julio del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; en su Artículo 2°: Instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su Artículo 3°: se imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 06, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su Artículo 4°: se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En el Artículo 5°: se autoriza al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2°.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Federal Incluir Salud- UGP Chaco de fecha 3 de septiembre de 2025, dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, a efecto de elevar Disposición interna N°1919/25 la que se incorpora a e-parte 4, reconociendo la deuda generada con el prestador Nefrología San Martín como solidaria en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$44.368.616,82), correspondiente al periodo de julio del 2025.

A e-parte 2, obran Decretos Nros. 2404/19 y 1041/19

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, representada por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. N° 12.367.209.

A e-partes 5/8, se acompaña documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A e-partes 12/14, se da intervención a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud que, al no haber objeción alguna, remite para la prosecución del trámite.

A e-partes 19 y 20, obra comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria del Año 2025.

A e-parte 26, interviene la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 27, interviene la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 30, interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud manifestando que no tiene objeciones. No obstante, sugiere *"atento al cambio de ejercicio se deberá agregar nuevo informe de factibilidad presupuestaria y remitir los actuados nuevamente a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas"*.

A e-partes 36 y 38, obra comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria del Año 2026.

A e-parte 45, obra nueva intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 48, obra Resolución N° 2026-550-6-101 de fecha 6 de abril de 2026, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición N° 1919/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; cuyas copias digitalizadas autenticadas del original forman parte integrante del presente.

A e-parte 58, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 266/26, no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de julio del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1919/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 550/26 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

Atendiendo la índole de la medida en trato y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado, se pone de manifiesto que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan

en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Por último, se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

No obstante, se observa que en el proyecto de Decreto obrante a e-parte 50, se omite mencionar el monto total de la deuda que se pretende reconocer, el que surge tanto de la Disposición N° 1919/25 como de la Resolución 2026-550-6-101 (e-partes 4 y 48, respectivamente).

CONCLUSIÓN

Por lo que, teniendo presente lo antes manifestado, se entiende procedente el trámite propiciado en un todo conforme el Convenio marco celebrado ratificado por Decreto N°2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PR/ NCI DEL CIJCO
M.P. CIA. 4511 F557 1-XI
M. FLORES 1996 - F0743
CMI 30.096.812